



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 005 - 2021 – MDC

Catacaos, 15 de Enero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 010-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 12 de Enero de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística en el cual remite el Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 010-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 13 de Enero de 2021, el Informe N° 0011-2021/MDC-GAJ de fecha 15 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 010-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 12 de Enero de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, como área responsable de Planificar los Procedimientos de Selección en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, han procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2021 en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2020-MDC de fecha 28 de Diciembre del 2020; y a su vez solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021, de acuerdo a la Directiva N°002-2019-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°361-2020-MDC de fecha 28 de Diciembre del 2020, se resuelve en el **ARTÍCULO 1°: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2021**, el cual asciende a **S/18'053,360.00 (Dieciocho Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles)**.

Que, asimismo mediante Informe N° 010-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 12 de Enero de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística alcanza el Plan Anual de Contrataciones 2021 que contiene los procedimientos de selección descritos, para su aprobación mediante acto resolutorio

Que, según el Informe N° 0011-2021/MDC-GAJ de fecha 15 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se cumpla con Aprobar el Plan Anual de Contratación para el Año Fiscal 2021, conforme a lo remitido por la Sub Gerencia de Logística, debiendo remitirse el Plan Anual de Contrataciones a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que este sea articulado con el POI y al Presupuesto Institucional de la Entidad.

Que, además el TUO de la Ley N° 30225; DS N°082-2019-EF; ha previsto en su Artículo 15°.-Plan Anual de Contrataciones: 15.1.- Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la Fuente de Financiamiento. 15.3.- El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, además y en concordancia con DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD establece en su numeral 7.4 de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones.74.1.el PAC deber ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad 7.4.2 El PAC deber ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha a de la aprobación del PIA.

Que, siendo ello así y verificado el conjunto de documentos indicados en la referencia se tiene que la sub Gerencia de Logística ha efectuado el cuadro consolidado de necesidades en donde ha detallados los tipos de procesos de selección; el objetivo de la contratación; la descripción de los bienes y servicios a contratar y el valor estimado de estos, entre otros aspectos de los mismos, por lo que siendo así ello cumple con las exigencias de la normativa de contrataciones vigente.

Que, además es oportuno dejar en claro que según Directiva N°002-2019-OSCE-CD, se ha previsto:

7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6. 1 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC deber ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicado en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4 En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en el. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, nos era necesario modificar el PAC, siempre que su objetivo haya sido clara e inequívocamente, previsto en el. 7.6.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que además la mencionada Directiva ha previsto que: (...) 7.7.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que además es preciso detallar que la aprobación del Plan Anual de Contrataciones debe efectuarse mediante la resolución respectiva; ello por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se haya delegado facultades; siendo que para esta corporación edil es que es que mediante la resolución de alcaldía N°361-2020-MDC, se ha delegado al gerente Municipal dicha facultad; lo que deberá ser tomado en cuenta para la resolución que se emita.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos para el Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2021, donde se han comprendido siete (07) procedimientos de selección, conforme se detalla en los anexos adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación respectiva del PAC 2021 en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.municatacaos.gob.pe).

ARTÍCULO 4°: HÁGASE de conocimiento al Responsable de la Sub Gerencia de Logística de esta Entidad y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL